



CONSTANCIA SECRETARIAL. - Mocoa, 10 de junio de 2022. Doy cuenta con el presente asunto, informando que se aporta contestación de la demanda en el asunto de la referencia. Sírvese proveer. **MICHAEL DAVID GARZÓN SANTANDER**, secretario.

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO DE INTERLOCUTORIO No. 00251

Mocoa, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013105001 **2021-000113**
Demandante: NORMA MILENA MORENO UNIGARRO
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la apoderada Judicial de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES presentó contestación de la demanda cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., se tendrá por contestada y se procederá a continuar con el trámite procesal.

Se debe poner de presente que el Decreto Ley 806 de 2020, que adoptó medidas de implementación tecnológicas de la informática para las actuaciones judiciales perdió vigencia, razón por la cual, se precisa que la diligencia será de manera presencial en la sala de audiencia asignada para este Despacho en el Palacio de Justicia de Mocoa (P), de darse algún cambio se informará de manera expedita por notificaciones judiciales o directamente por la secretaría del Despacho.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa, **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER por **CONTESTADA** la demanda de la referencia por parte del apoderado judicial de la parte pasiva ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

SEGUNDO: SEÑALAR la fecha del quince (15) de septiembre de 2022, a las 10:00 am, para que tenga lugar la audiencia pública prevista en el artículo 77 del C.P. del T. y la S.S., reformado por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, en la que se llevará a cabo la conciliación, advirtiendo que la comparecencia a esta audiencia, al tenor de la norma en cita, es obligatoria.

TERCERO: SE ADVIERTE a las partes que la audiencia programada se realizará de manera presencial en la sala de audiencias asignada a este Despacho en el Palacio de Justicia de Mocoa (P), conforme lo expuesto en la parte considerativa. De darse algún cambio se dará la respectiva publicidad por las notificaciones judiciales o la Secretaría del Despacho.

CUARTO: CUARTO: RECONOCER personería adjetiva a la persona jurídica SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA, como representante judicial de la parte pasiva Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES-, conforme los precisos términos y condiciones conferidos en el poder general, y a la abogada DANNY ESTEFANY ARRIAGA PEÑA, para actuar como apoderada judicial sustituta, en los precisos términos y condiciones del memorial poder sustitución conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
MOCOA – PUTUMAYO

****Se notifica el presente auto por estados electrónicos y físicos No. 19 del 13 de junio de 2022****

Firmado Por:

Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ee1e7c70ec78f879d181f59af7dc11208291e99937e8eccf83dff85393ab328**

Documento generado en 10/06/2022 06:00:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>